

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA5 EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA SOLUTRUST, DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA BEGOÑA GEORGINA HERNÁNDEZ BUERGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ como "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

1."SHF", declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema PROTRUST", en los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características que se señalan en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 3074:2736, de fecha 13 de diciembre de 2021* emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022,
- e) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de **Adquisi**



Arrendamientos y Servicios, conforme con el acuerdo 3 adoptado en la Sesión Ordinaria número 07/2022, de fecha 21 de julio de 2022* asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y

- f) Este contrato se adjudicó a SOLUTRUST, SA. de C.V., con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ii. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de SOLUTRUST, como una sociedad anónima de

SHFDARWTV080/2022

capital variable, como lo acredita con una copia de la escritura pública número 45894€ de fecha 15 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la Notaría Pública número 156 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 360697, el día 12 de febrero de 2007;

- b) Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio como el que es del interés de "SHF", incluyendo el diseño y venta de software, instalación de software, proporcionar servicios de administración de sistemas, incluyendo maquila de información, administración de bases de datos, la prestación de toda clase de asesoría y servicios que directa o indirectamente se relacionen con lo anterior pudiendo elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto; y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número SOL0701151W4, y con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6053906100;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señora Begoña Georgina Hernández Buergo, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 48,328, de fecha 23 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a "SHF", realizar los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, incluyendo (os) requerimientos regulatorios de observancia obligatoria aplicable a la materia del presente contrato emitidos por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido, términos y alcances de los anexos del presente contrato;
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "CLA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que


SHFDARWTI/080/2022

correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso;

- i) Cumple con lo establecido en el artículo 320 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2022 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.SA I HCT. 101214/281P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y

- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H, Consejo de Administración del Instituto de/ Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal/ en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

- a) Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros; y
- b) Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

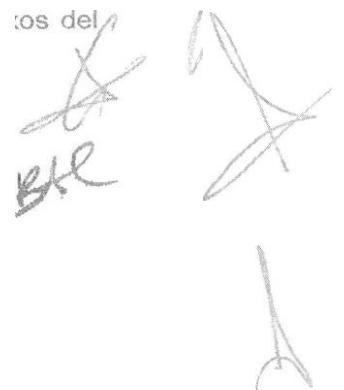
CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LA EMPRESA", se obliga ante "SHF", a prestarle eficaz y lealmente a entera satisfacción de ésta, el servicio descrito en el inciso b) de la Declaración I de este contrato de conformidad con términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo "A" y en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA* En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS", a partir del 11 de agosto de 2022, conforme con los términos, condiciones, y con las características y demás especificaciones establecidas en este contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, así como a terminarlos totalmente el 10 de agosto de 2023;

los del



- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a "SHF", en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos. al inmueble de "SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "LA EMPRESA" se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas; así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "SHF" para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores* y del personal calificado necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos, Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto* Asimismo: presentar a cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Poner en conocimiento de "SHF", inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión} cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o

circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF^R", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- k) En su caso* conservar en el lugar o lugares que "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

os o
n el
isiva

SHFDARWTI/080/2022

- l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo en su caso, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "R" de este contrato, cubrirá a "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar "LOS SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado; "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

Asimismo, en relación con las incidencias de nivel 1 contenidas en la Tabla de Severidad del numeral 8 "Niveles de Servicio", del Anexo "A" del presente contrato, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación oportuna de "LOS SERVICIOS" en los plazos, especificaciones, características y demás definiciones establecidas para las referidas incidencias de nivel 1, el importe de la pena convencional será de 1 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" contratados, por cada hora de retraso, durante las primeras 6 horas contadas a partir del vencimiento del plazo establecido; de 1 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" contratados por cada hora de retraso durante las siguientes 6 horas; y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" contratados, por cada hora de retraso durante las horas subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato,

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado, En caso contrario, "SHF" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del

contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "SHF".

No obstante, cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento, se iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones* Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF±3 0 a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a "SHF" a deducir el importe de la pena referida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SHF" a favor de "LA EMPRESA"* quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales,

les.



- n) Entregar a "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Otorgar el soporte técnico y actualizaciones de "LOS SERVICIOS", en los términos contenidos en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del contrato, contado a partir de la firma del mismo;
- p) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS" que sean rechazados o devueltos por la "SHF", en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A" de este contrato, sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "R" de este contrato;
- q) Efectuar el soporte técnico correctivo de anomalías y vulnerabilidades de origen del software, así como fallas y defectos de funcionalidad, conforme los niveles de servicio de atención a incidencias descritos en el punto "8» NIVELES DE SERVICIO" previsto en el anexo "CA" de este contrato, asimismo llevar a cabo un soporte especializado para la licencia destinando hasta 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o actualizaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de "SHF";
- r) Poner a disposición de "SHF" las actualizaciones y el soporte técnico, y en su caso entregar, las nuevas versiones del software correspondiente que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- s) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para

tajes efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico Y

- t) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- u) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores; procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, sus administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato; hacia sus contrapartes y terceros;
- v) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contratos que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

s del
Servicios del

Sector Públicos artículo 107 de su Reglamentos y demás normatividad relativa y aplicable;

- w) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las [eyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares]", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- x) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o persona que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS",

TERCERA* "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$1,498,350.4x17 M^N (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y en el anexo así como en los demás anexos del presente contrato a entera satisfacción de "SHF",

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo así como de los demás anexos del presente contrato.

En este sentido, "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si

"LA EMPRESA" cumçAió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus

anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto "SHF" no lleve a cabo fa revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno*

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

CUARTA* "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "SHF" dentro de los 10 (Díez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contratot antes de IVA, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS" la correcta y puntual prestación de "LOS SERVICIOS"; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a "SHF", de los gastos en que incurra ésta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial} fas que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima y Octava; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrida; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a ta buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que "SHF", acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la imposición de y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contratov

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que para el ceso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato, en el anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "SHF"§ y a través de las

unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo

previsto la garantía correspondiente.

SHFDARM/Ti/08W2022

INTA.-SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con e: cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que fe hiciere "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando "SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS"*

EXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "SHF", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación» Asimismo, en ese plazo "SHF" deberá entregar ta información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas En este mismo supuesto, "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo,

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SHF" con o sin intervención de "LA EMPRESA" esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SHF" y o las cantidades que se deriven dei arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsabk) por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en e/ anexo "R" de! mismo y en los demás anexos del presente contrato

SÉPTIMA., "LA EMPRESA" se hace responsable ante "SHF" de la conductas eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato* del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato, 2

"LAS PARTES" convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en este contrato.

OCTAVA»• "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la entrega, instalación, puesta en marcha, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega, actualización y, en su caso, la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS PRODUCTOS", si el accidente es imputable a las personas que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriera ésta.

NOVENA* La vigencia del contrato es a partir del 11 de agosto de 2022 y hasta el 10 de agosto de 2023, en los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, en su anexo "A", así como en los demás anexos del presente contrato.

Sin embargo, "LAS PARTES", previo al vencimiento de la fecha y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones; así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectivas

DÉCIMA- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor "SHF" podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" aquéllos que se hayan prestado efectivamente

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión siempre que

dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SHF±S.

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA,- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de "LAS PARTES" se agregan a este contrato como parte integrante del mismo, Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, "LAS PARTES" convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran* A efecto, "LAS PARTES" acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato,

Asimismo, al Ingeniero Julio César Arciniega Santos, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de "SHF" a "LA EMPRESA", en calle Bosque de Ciruelos 304, Piso 1, Despacho 1 OZ Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la señora Begoña Georgina Hernández Buergo, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe.

DÉCIMA TERCERAe,, "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato, Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de "SHF" dada por escrito,

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en e; programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.NnC., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable,

de


SHFDARWTV080/2022

DÉCIMA CUARTA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS" son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS",

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SHF", y en términos de la legislación aplicable.


"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a "SHF" toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS" así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato,




DÉCIMA QUINTA.-"LAS PARTES" convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial} se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes: "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y "LA EMPRESA" en calle Bosque de Ciruelos 304, Piso 1 Despacho 102, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

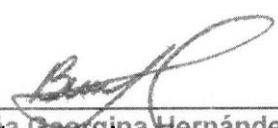
Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el 11 de agosto de 2022, y queda uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"


Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración,
Apoderada Legal.


Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la
Información y Área Requirente.

"LA EMPRESA"


Sra. Begoña Georgina Hernández Buergo.
Apoderada Legal.

SHFDARM/Ti/080/2022

Anexo "A"

Iu ANTECEDENTES.

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme a la fracción IX del artículo 4º de su Ley Orgánica, se encuentra facultada para practicar

operaciones de fideicomiso y llevar a cabo mandatos y comisiones relativos a su fin, en tres vertientes: (i) cuando por ley se le asigne esa encomienda: (ii) cuando se trate de actos que coadyuven a la consecución de su objetivo, y (iii) cuando la propia Sociedad constituya fideicomisos para cumplir obligaciones laborales a su cargo.

A través de una estrategia que se encuadra dentro de la Misión y Visión de SHF liderada por la Dirección General Adjunta Jurídico Fiduciaria, a través de la Dirección Jurídica de Negocios de SHF, se realiza la constitución de fideicomisos, mandatos y comisiones que coadyuven a la consecución de su objeto, mismo que en términos del artículo 2º de su Ley Orgánica consiste en:

I. Impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológicos relacionados con la vivienda.

Ite Garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales,

III. Desarrollar programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.

A fin de contar con una herramienta tecnológica que permita generar y administrar negocios fiduciarios, y al mismo tiempo cumplir con la normatividad jurídica y administrativa aplicable, en

2013 SHF contrató la licencia de uso y servicios de soporte del Sistema de Operación Fiduciaria (PROTRUST) de la empresa SOLUTRUST, incluyendo los servicios de implementación correspondientes, logrando mayor certeza jurídica y control respecto de las garantías constituidas a favor de la Institución, aprovechando los insumos que SHF genera, con la consecuente disminución de riesgo legal.

En 2020, la funcionalidad de este sistema se extendió para soportar las actividades operativas, de control y contables de otros fideicomisos en los que SHF participa como fideicomisario sin tener la calidad de ser fiduciarios. A estas actividades en su conjunto se les ha denominado "Mesa de Control Fiduciaria"

Actualmente el servicio de soporte técnico y actualización de licencias se mantiene vigente, y el uso de la herramienta se ha mantenido estable para la operación de los negocios fiduciarios, mandatos y comisiones operados por SHF, por lo que será necesario:

- Mantener vigente el licenciamiento de dicho sistema, incluyendo lo correspondiente a la gestión de la Mesa de Control Fiduciaria, a través de la obtención de las actualizaciones de versiones que puedan surgir durante la vigencia del contrato,
- Dar continuidad a los servicios de soporte, mismos que permitirán dar certidumbre a la operación del sistema en SHF y, en su caso, atender a las posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, que pudiese SHF requerir,

Para ellos se prevé contratar los Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema PROTRUST para el ejercicio 2022.

24 OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Contratar los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las posibles fallas en el sistema PROTRUST, así como tener la posibilidad de acceder a las últimas versiones de las herramientas y las actualizaciones de corrección de errores.

Con el servicio de soporte y actualización contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a la administración de negocios fiduciarios.

3e ALCANCE DE LOS SERVICIOS»

Contratación de servicios de soporte técnico y actualización de licenciamiento del sistema PROTRUST, para el periodo de 12 meses a partir de la fecha de contratación,

4. REQUERIMIENTOS*

Los servicios que deberán incluirse son los siguientes:

A. Actualización del licenciamiento al Sistema de Operación Fiduciaria en SHF (PROTRUST).

- Acceso en todo momento a los medios de instalación y documentación correspondientes de las versiones vigentes de los productos licenciados en SHE
- Acceso a las actualizaciones de programas que corrijan defectos de los productos (releases¹ y fixes²) para lo cual el Proveedor deberá comunicar a SHF la liberación de nuevas versiones de productos.
- Soporte técnico correctivo de anomalías y vulnerabilidades de origen del software, así como fallas y defectos de funcionalidad, conforme los niveles de servicio de atención a incidencias descritos en el punto "7, NIVELES DE SERVICIO".
- El soporte a la aplicación deberá ser en un horario de 9 a 20 horas en días hábiles bancarios.

B. Soporte técnico especializado para la licencia,

un total de hasta 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes y/o adecuaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de SHF en caso de que se requieran,

C. Depósito del código fuente del sistema (esquema Escrow Account)

Deberá renovarse el servicio de depósito de código en modalidad de Escrow Account en concordancia con el contrato original, y para el plazo de la presente renovación del mantenimiento y soporte del licenciamiento.

El esquema de depósito de código deberá incluir el código que actualmente integra el sistema de operación fiduciaria en SHF) así como las herramientas y/o componentes requeridos. El depósito deberá realizarse en instalaciones ubicadas en México, con empresa especializada para el resguardo correspondiente.

"Re;eose" menores de un software.
 "Fód' z actualizaciones por correcciones o un software,

SHFDARM/TV080/2022

D. La vigencia de la presente renovación será por doce meses a partir de su contratación.

5. ENTREGABLES,

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de entregar lo siguiente en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la firma del contrato:

- Documento Póliza de Soporte y mantenimiento.
- Contrato de Depósito del Código Fuente del Sistema en Modalidad ESCROW ACCOUNT.

Deberán tener una vigencia de doce meses a partir de la firma del contrato,

6. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

La empresa que proporcione el servicio deberá:

- Proporcionar los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el punto "4 REQUERIMIENTOS", a entera satisfacción de SHF.
- Aprobar los roles definidos por SHF en el punto "6. ROLES DEFINIDOS").
- Atender los ajustes necesarios de los servicios, entregables y/o documentación, de acuerdo a las observaciones que formulen los participantes de los roles definidos por SHE
- Firmar la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, conjuntamente con los participantes de los roles definidos por SHF.

7. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido son los siguientes:

7.1u El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- Recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor, que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones.
- Recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones,
- Coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF.
- Validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHFv

7.2. Personal de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF*

- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

7.3. Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor.
- e En caso de aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido.

8. NIVELES DE SERVICIO

Se define como incidencia a los problemas o fallas de funcionamiento que presente un componente de software de alguna aplicación desarrollada o adecuada por el Proveedor, implantada en el AMBIENTE DE PRODUCCIÓN de SHF, que afecte de alguna manera su correcta operación, impactando el servicio que ésta brinda a las áreas usuarias interesadas

Cualquier otra falla o error en el desarrollo, deberá tramitarse a través de los mecanismos de soporte que el Proveedor ponga a disposición de SHF

En relación a incidencias (en sistemas en/para producción), éstas se coordinarán entre SHF; el Proveedor y el Help Desk del Proveedor, en función del horario laboral de SHF en días hábiles bancarios, Las solicitudes de atención podrán registrarse en un horario de 9:00 a 20:00 Horas.

Para que una incidencia sea aceptada e inicie su periodo de atención, deberá registrarse ante el Proveedor por parte de SHF, siendo lo más claro y específico posible en la descripción del problema presentado, detallando las condiciones en que se produjo e) mismo como por ejemplo la operación realizada, los datos que estaba introduciendo al momento de la falla y los mensajes de error que le arrojó la aplicación.

La prioridad de atención de las incidencias será determinada en virtud de la severidad que tengan en la operación de SHF, según sea definida por SHF con base en la siguiente tabla:

TABLA DE SEVERIDAD

Severidad 1 (Alta)	Severidad 2 (Media)	Severidad 3 (Baja)
<p>La falla o deficiencia en el Software ocasiona a El Cliente un muy serio problema de negocio, financiero o regulatorio.</p>	<p>La falla o deficiencia en el Software ocasiona a El Cliente un mínimo problema de negocio, financiero o regulatorio.</p>	<p>La falla o deficiencia en el Software ocasiona a El Cliente ningún problema negocio, financiero o regulatorio.</p>
<p>La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una parte importante de un proceso crítico.</p>	<p>La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una pequeña parte de su trabajo. Pero El parte de las tareas.</p>	<p>La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una pequeña parte de su trabajo, no capacidad</p>

de afectando la operación parte de las tareasx diaria del
área

Debido a una falla o Defecto de eficiencia, los procesos desarrollados por el Software pueden ser ejecutados de alguna otra manera en el tiempo que El Cliente lo necesita, pero no es eficiente,

Debido a una falta de eficiencia los procesos desarrollados Software pueden ser ejecutados de otra manera en el tiempo que El Cliente lo necesita.

Número de clientes afectados La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente tenga problemas con un número considerable de usuarios o clientes.

La falla o deficiencia en el Software no ocasiona o impide a El Cliente realizar sus operaciones.

	el Proveedor deberá atender	1 incidencia
		2 horas
6 horas	día 7	días or arte del Proveedor
	4 días	30 días

Las incidencias que pudieran presentarse deberán ser atendidas de manera paralelas por lo que el proveedor deberá asignar los recursos necesarios para cumplir los niveles de servicio de cada incidencia.

En caso de que las incidencias de prioridad 2 y 3 no puedan ser atendidas de esta forma, el proveedor deberá justificar a SHF las razones de esta restricción) quedzndo en SHF la opción de aceptar o rechazar la atención de las incidencias en línea y determinar (en su caso), que incidencias se seguirán atendiendo y que incidencias se colocarán en espera,

Las incidencias de Prioridad uno (1) deben ser atendidas en los tiempos estipulados.

Los niveles de servicio para incidencias aplican a los módulos o aplicaciones que conforman el sistema de operación fiduciaria en SHE

Los tiempos máximos de resolución de incidencias abarcan hasta las pruebas unitarias que los desarrolladores del Proveedor deben realizar para certificar que la solución entregada resuelve la incidencia

9. PERFIL DEL PROVEEDOR.

La empresa que proporcione el servicio deberá contar con tos requisitos legales para proporcionar soporte técnico y actualizaciones de licencias dei sistema PROTRUST en territorio mexicano; además deberá contar con presencia nacional

Adicionalmente, deberá tener experiencia en el sector gobierno, así como en el sector financiero y/o de seguros y con amplios conocimientos y dominio del sistema PROTRUST.

La empresa deberá entregar la siguiente información de carácter general: Documentos que demuestren la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor otros derechos exclusivos.



10. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto at Valor Agregado.

11. PENAS CONVENCIONALES

El importe de la pena convencional por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, en relación con las incidencias de nivel 1 contenidas en la Tabla de Severidad del numeral 7 "Nive/es de Servicio", en caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación oportuna de "LOS SERVICIOS" el importe de la pena convencional será de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada hora de retraso, durante las primeras 6 horas contadas a partir del vencimiento del plazo establecido; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada hora de retraso, durante las siguientes 6 horas; y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada hora de retraso, durante las horas subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato,

agnñimimto&

C&ns

25

tem

4tAV

Anexo

Cirtgîtd

SAȚ



、第第口担第第第主心第一一第第い「朝

uは朝苺

4.- Instancias de estancias o subidas, tenga una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.29, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.32 de la Resolución Administrativa DSA/000/2019.

、簽朝い0発第。を0第お字物:製試:ま00。き0を勾第気な一物ま物(れ、新新物時第0第新第物・いみに産物ま,みを, 30第第露ま第要00な


!ト物露の驚報第な番表0第'な認一因0物を物を第第物物社「解導いX羅第製30誌輸第物第露第0を醫第郵0き銷第朝」をいお

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servir.

El usuario puede modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su presencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
 [SCL07M151W4]22NC355198[26-07-20225]000010869980000091

Sello Digital
 eE35TtqCFg37Yd4nwaNgyFOZTuoQabxclzqQ3QY6nGakD88Wn4to/e1Dq/ly/y/dKTYAK3-6wjdgek5QJAx
 GsY+yr8XQ87S1N7XUJCdpPAUyNqIUPUzKut763XL8ay0c8+6U5q2nqCIVGutAut8mhw555c+



ROBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT

Contacto:
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06308,
 Ciudad de México, México teléfono 01 55
 621 22 726, desde Estados Unidos y
 Canadá 01 377 44 88 723

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

BLL

SHFDARWTI/080/2022

"C"



FECHA: 26 de julio de 2022

1E56870008508733730229

Nombre, Denominación o Razón Social:

Estimado Patrono:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realizó esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión es emitida únicamente verificando que no existen créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto estado de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de julio de 2022, a las 10:10 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 29 de agosto de 2022.

Unidad firmante registrada(s) 12 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión es emitida considerando la información en los meses 01 y 02, del Anexo de Ingresos 10 de cotización de 2021 emitido por el IC, Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión de cumplimiento es generada considerando la situación fiscal del patrón en los estados electrónicos PCSR/PA-Cuando el estado electrónico y el estado de los comprobantes de los del gobierno que se encuentran en los meses 01 y 02 del Anexo de Ingresos 10 de cotización de 2021 emitido por el IC, Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el estado de los comprobantes de los del gobierno que se encuentran en los meses 01 y 02 del Anexo de Ingresos 10 de cotización de 2021 emitido por el IC, Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La presente opinión es emitida considerando con la información en el estado de 2021 del Código Fiscal de la Federación del Anexo de Ingresos 10 de cotización de 2021 emitido por el IC, Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el organismo técnico de apoyo del estado garantizando los servicios de salud.

Los datos personales que se recopilan y publican en los estados del IMSS, de carácter del estado. Las autoridades de Datos Personales y cuando el estado de los datos personales y se publica en los estados de los datos personales.

Si desea recibir o registrar sus datos personales, puede acudir a la Unidad de Atención al Cliente.



Cuenta Original: <https://www.imss.gob.mx/portal/seguridad-social/seguros/seguros-de-cotizacion/seguros-de-cotizacion-de-2021>

Estado original: <https://www.imss.gob.mx/portal/seguridad-social/seguros/seguros-de-cotizacion/seguros-de-cotizacion-de-2021>

Estado original: <https://www.imss.gob.mx/portal/seguridad-social/seguros/seguros-de-cotizacion/seguros-de-cotizacion-de-2021>

Identificación: <https://www.imss.gob.mx/portal/seguridad-social/seguros/seguros-de-cotizacion/seguros-de-cotizacion-de-2021>

Identificación: <https://www.imss.gob.mx/portal/seguridad-social/seguros/seguros-de-cotizacion/seguros-de-cotizacion-de-2021>

Handwritten signatures and initials.

SHFDARM/Tii080/2022

Anexo
"D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGR/FIGS/RyCF/GCPCyGI/001.22798/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 24 de Julio de 2022.

RAZON SOCIAL: SOLUTRUST SA DE CV
NRP: Y6053906100
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

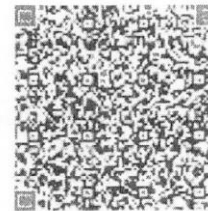
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que SOLUTRUST SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y6053906100, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, más no que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar al disco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modifiquen la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y60539061002022001227908

Anexo

de 29

SHFDARM/TV080!2022

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 70. Pisos Cola Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, en la Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio; conforme a lo establecido en el punto de Niveles de Servicio del "Anexo Técnico", adjunto a esta solicitud
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de la fracción anterior, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios de soporte técnico y actualización de licenciamiento en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará el correcto funcionamiento de los servicios, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección,

FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

L. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180) Piso 8, Colonia Anzures Alcaldía Miguel Hidalgo> Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:

Anexo

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a



las siguientes direcciones de correo electrónico: glinares@shf.gob.mx Y arcinie@shf.ob.mx;

- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales*

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación _____ social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca De Desarrollo, en lo Sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 18Q Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México»

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria"*

Fiado SOLUTRUST, S.A. de C.V.

Nombre o denominación social: SOLUTRUST, S.A de C.V.

RFC: SOL0701151W4

Domicilio: Calle Bosque de Ciruelos 304, Piso 1, Despacho 102, Colonia Bosques de les Lomas, Código Postal 11700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Datos de la póliza:

_____. Número:(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora").

Monto _____ Afianzado:(Con letra y número, sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Pesos.

Fecha de expedición:

_____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLE.

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos de! contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARMITI/080/2022.

Número asignado por "la Contratante": SHFDARWTI/080/2022

Objeto: Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema PROTRUST.

Monto del Contrato: \$1,498,504.17 MON (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO

MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)

Moneda: Moneda Nacional»

Fecha de suscripción: 11 de agosto de 2022.

Tipo: (Adquisiciones; Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

la efectiva: El



Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamentos

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49 fracción 1 1 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA*

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDO MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato",

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto, Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (ta "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA«

Handwritten signature and initials in the right margin.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. VIGENCIA

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA, PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO*

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos et fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), fa cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligaciónv

SEXTA. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN»

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentesh conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por ^ola Contratante"»

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiend que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. SUBJUDICIDAD«

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a to establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias,

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía* el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acreditem a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

el
lo
sta



OCTAVA COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. CANCELACIÓN DE LA FIANZA

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios



DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA* -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279} de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma

DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.